

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos .	1014

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veinte de enero del año en curso, publicado en las listas de notificación el veintiuno siguiente.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Mediante acuerdo de veinte de enero de dos mil veintiséis se ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 239 b, párrafos penúltimo y último, del Código Penal del Estado de Guanajuato, adicionado mediante el Decreto Número 112, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 18 de diciembre de 2025, el cual se transcribe a continuación:

(...).”

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 11, párrafo primero, en relación con los diversos 59, 60, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente: **Artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)

² **Oportunidad**. El decreto impugnado se publicó en el Periódico oficial el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover este medio de control

III. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Guanajuato**, con copia simple del escrito para que rindan sus informes dentro del plazo de **quince días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve con copia del escrito inicial córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada** (iniciativa, dictamen, acta de sesión, diario de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar con su respectiva certificación.

IV. Delegada, autorizados, domicilio y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada ley reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la accionante designa **delegada y autorizados**, señala **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y **exhibe las documentales** que acompaña.

V. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

constitucional transcurrió del diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco al diecisiete de enero del año en curso. Por tanto, si el escrito inicial se presentó el día diecinueve de enero de dos mil veintiséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se concluye que es oportuno**; en el entendido que, si el último día del indicado plazo fue inhábil, el escrito podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

VI. Copias simples.

Se autoriza a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la expedición de las copias simples que solicita, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

VII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Guanajuato, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 98/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Identificador de proceso de firma: 771169

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T22:36:55Z / 06/02/2026T16:36:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	26 7e 1a 24 f2 6c 11 55 38 53 e0 b9 dd 1a a7 cb 4d a1 a8 ea 9a a8 5b 02 5f 3b 8c 69 6e 97 f4 3a 67 0b 4e 97 92 95 a6 33 31 e2 54 d9 a8 db f1 33 ca eb db af 4a fd 64 6f 1f 1e 82 dc c0 a2 a3 ce 4c e5 1d ef 26 27 78 68 b3 03 90 00 4e 74 04 35 98 23 8b 50 e4 d2 27 a3 53 8a eb 7f e4 97 ea b7 2a 0a 3e c3 bc 05 4f 3b aa 7d dd 0b 33 46 5b a1 38 b8 9c dc bb ca 12 1d ab a6 2c f6 1c d5 35 fe 0e 11 04 11 87 d0 2d 60 12 99 07 aa be d6 98 c8 23 56 fd 75 81 ad 75 57 0d 3c e7 f4 75 f5 5d b2 cd 6d a0 28 9b 3c 69 9e 61 8f b4 e7 d1 a2 34 16 ca d7 6a 39 05 e8 ee b9 53 f6 95 e8 6a 21 ff 92 04 37 a5 f3 02 8a f5 21 8d 4a 52 32 0e 57 09 4f f8 f8 0e 2f c1 ea 80 b9 2f b3 a9 e5 2e 34 e0 4e 7d 6f 04 c6 e5 75 df d8 7c 27 70 3e 3d da 5e 57 b9 c8 7f 41 ab 7d ae 35 9e 0d e8 b3 25 88 18 c3 d5 97 1f 80 da f8 8f cc 1d 2f e0 a4 d8 d6 ec a7 32 81				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T22:36:55Z / 06/02/2026T16:36:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2026T22:36:55Z / 06/02/2026T16:36:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1021623			
	Datos estampillados	6E49F94C0A57E0864A626F51E68A719722D1A2AE744B96A3D7F932EC3D83C09D6DB0			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2026T18:06:37Z / 27/01/2026T12:06:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b c4 6c 11 5c e5 94 29 9d 5d eb 40 74 3c 93 02 4e b9 ff 11 0a ec d7 09 78 f8 8f 1e 6d d5 4d b2 89 65 fa 08 e1 58 d7 9f bd 06 24 f6 9c bb b4 cc 14 d9 1c 2d 73 5e 8e ec 22 6d ee cd f3 41 2e b7 d5 1c 9f 06 d6 db a0 b7 0c a4 22 38 74 c7 13 ae 4f 5b b8 fb 42 c0 1c 3e 27 ce 47 9e 5e 25 63 9b 03 61 23 d2 d7 b9 d2 4a e9 a8 09 b5 39 aa eb 86 b2 a0 51 12 c2 65 1e af f3 dc f7 89 26 f2 8d e8 5a f2 86 0a 6a 3b 9d da a9 c9 8e 57 8c 9b 46 50 f5 20 15 55 c9 ac 42 0a 19 64 b2 21 e5 f1 62 f8 c4 95 15 ec af 90 d0 e7 6b 0d 62 51 ac 83 5e ff c4 b9 7e d2 39 7e 17 53 2e 5a 70 ee 54 80 33 89 45 9c df 7f f6 9d f5 d3 f5 9f cb b9 7c 4c 03 4b 04 ad 4f 51 13 c0 40 ef 67 43 c5 90 c1 8d 4a 14 c9 de 0f 9d 25 51 0b 0f a4 30 26 25 4d 63 6e 80 b7 3e 38 be 37 47 13 d2 7c e4 2f 46 cb e9 11 0b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2026T18:06:38Z / 27/01/2026T12:06:38-06:00			
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2026T18:06:37Z / 27/01/2026T12:06:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	979875			
	Datos estampillados	41635541E74483BF80A3972F50D502FBE11E1E835C58B6CEF04B7507AD5423296EF856			